CONVENIO INTERADMINISTRATIVO [CI – SOC – 2026 – 010] CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
CONVENIENTE:	MUNICIPIO DEL SOCORRO
NIT	890.203.688 – 8
CONVENIDO:	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
NIT	900.190.045-1
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($19.878.432,00)
PLAZO	DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.290.466 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Municipio del Socorro, Santander, con Nit. 890.203.688-8, en calidad de Alcalde Municipal y quien actúa en nombre y representación del Municipio del socorro, en uso de las facultades y funciones contenidas especialmente en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2166 de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará "**CONVENIENTE o EL MUNICIPIO"** por una parte, y por otra parte la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN,** con NIT. 900.190.045-1, representada legalmente por **ROBINSON SARMIENTO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.494.126 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Gerente nombrado mediante Decreto 374 del 221 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Santander, quien se denominará la "**E.S.E o CONVENIDO",** y quien manifiesta bajo la gravedad deljuramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 ° de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones generales: **1)** Al Municipio del Socorro, Santander, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2)** El numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 señala que al municipio le corresponde entre otras, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. **3)** La Ley Estatutaria 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" establece respecto al Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) lo siguiente: 1. Promoción del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) y su uso institucional: En el literal e) del numeral 1 del artículo 10, se establece que es necesario promover el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD). También se ordena incorporar la variable de discapacidad en los sistemas de protección social y registros administrativos, para permitir una mejor planeación y focalización de políticas públicas. **2.** Responsabilidad de actualización del Registro de Localización y

Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD): En el numeral 5 del artículo 5, se señala que las entidades públicas tienen la obligación de actualizar permanentemente el RLCPD como una forma de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad **3.** Asignación de recursos en el nivel territorial: El numeral 10 del artículo 5 dispone que las entidades territoriales (departamentos, municipios, distritos) deben incluir en sus presupuestos los recursos necesarios para implementar acciones que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, lo cual incluye aspectos como el mantenimiento y uso del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD). **4)** Que la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud por medio de la cual "se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)" y se deroga la Resolución 1239 de 2022 establece: **1.** El procedimiento de certificación se realiza a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) autorizadas, las cuales deben contar con equipos multidisciplinarios conformados por tres profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud: un médico general o especialista, y dos profesionales de áreas como fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Estos profesionales son responsables de realizar la valoración clínica, la cual puede llevarse a cabo en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornadas de salud) o mediante telemedicina **2.** Las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal son responsables de autorizar y coordinar el proceso de certificación **3**. Financiamiento: El procedimiento de certificación de discapacidad se financiará con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, recursos propios de las entidades territoriales y otros recursos gestionados a través del Sistema General de Regalías, regímenes Especial y de Excepción, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia (USPEC) y actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional **4**. La información obtenida a través de la certificación se registra en el RLCPD, una herramienta del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), este registro permite conocer la ubicación y características de las personas con discapacidad, facilitando la planificación y ejecución de políticas públicas inclusivas, con la finalidad de fortalecer el sistema de salud y protección social, asegurando que las personas con discapacidad reciban la atención y los servicios adecuados para su bienestar y participación activa en la sociedad. **5)** Que el Plan de Desarrollo Municipal ***"SOCORRO, REVIVE SU GRANDEZA 2024–2027***", se fijó como meta la realización de cuatrocientas una (401) certificaciones de discapacidad durante el respectivo cuatrienio, de las cuales se proyecta realizar para la vigencia actual ciento doce (112) certificaciones, con el fin de dar cumplimiento con el citado Plan de Desarrollo, en concordancia con lo establecido en la Línea Estratégica "Socorro, un Gobierno Social", correspondiente al Sector "Salud y Protección Social", Programa "Salud Pública", y al producto denominado "Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad". **6)** Que el Municipio del Socorro, en aras de proteger y brindar garantías para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad certificando esta población del Municipio del Socorro, la Secretaría Local de Salud requiere adelantar un proceso contractual con una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente autorizada, para realizar **ciento doce (112) certificaciones de discapacidad**, con el fin de avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo. **7)** Que **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN** se encuentra autorizada por la Secretaria de Salud Departamental, para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad. **8)** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **9)** Que para la celebración y suscripción del convenio interadministrativo, encontramos que la modalidad de selección es la contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el literal c, numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007: "4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa,

solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **10)** Que el MUNICIPIO encontró justificada la contratación mediante la suscripción de un convenio interadministrativo y en consecuencia invito a presentar propuesta a la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, la cual fue verificada encontrándose ajustada a los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros solicitados en los lineamientos para presentar propuestas, en especial por cuanto su objeto social le permite desarrollar, por guardar directa relación con ellas, las actividades y el objeto del convenio a celebrar. **11)** Que el sector al que va dirigida la prestación del servicio corresponde a la población en situación de discapacidad, población en condición de vulnerabilidad. Por lo anterior se concluye que el fundamento constitucional y legal que obliga a los municipios a garantizar la ejecución de programas de salud se cumple en el presente caso, por lo cual se hace imprescindible contar con el correspondiente ejecutor para desarrollar y para hacer real el proyecto. **12)** Que en virtud de lo anterior, se constató también que el objeto social de la E.S.E guarda directa relación con el objeto y las actividades a ejecutar y se concluyó entonces que resulta procedente celebrar con la, **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN** el correspondiente convenio interadministrativo, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER".

PARÁGRAFO. La ESE se compromete a utilizar el talento humano suficiente y capacitado, transporte, insumos, servicios, equipos necesarios para llevar a cabo la ejecución del convenio, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

1.Elaborar, presentar e implementar el plan de trabajo y el cronograma semanal de actividades para la ejecución del proceso de certificación de discapacidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, garantizando su ejecución durante el plazo contractual y realizando los ajustes que sean requeridos por la Secretaría Local de Salud.
2. Notificar oportunamente a las personas remitidas por la Secretaría Local de Salud la asignación de la cita para la valoración clínica multidisciplinaria para la certificación de discapacidad, indicando la fecha, hora, modalidad y lugar de atención, mediante llamada telefónica, correo electrónico u otro medio idóneo que garantice la comunicación efectiva. La E.S.E. deberá conservar los soportes de las notificaciones realizadas y remitir a la Secretaría Local de Salud la programación o agenda de citas correspondiente, así como la evidencia de las notificaciones efectuadas, como soporte del cumplimiento de la presente obligación.
3. Realizar la valoración clínica multidisciplinaria para la certificación de discapacidad de las personas residentes del municipio de El Socorro, Santander, que hayan presentado la respectiva solicitud y cuenten con la autorización expedida por la Secretaría Local de Salud, en modalidad institucional (presencial o mediante telemedicina, cuando esta proceda), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1197 de 2024 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Realizar las valoraciones de segunda opinión en los casos autorizados por la Secretaría Local de Salud, cuando la persona valorada o su representante legal considere que la condición de discapacidad no se encuentra debidamente reflejada en el certificado emitido en la valoración inicial; cuando se requiera la actualización del certificado por cambio del documento de identidad; o cuando,

a criterio del médico tratante, se evidencien modificaciones en las deficiencias corporales, funciones o estructuras como consecuencia de la evolución favorable o desfavorable de la condición de salud, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Expedir y entregar el Certificado de Discapacidad a la persona valorada o a su representante cuando, como resultado de la valoración clínica multidisciplinaria, se determine el cumplimiento de los criterios establecidos en la normatividad vigente para el reconocimiento de la condición de discapacidad. En los casos en que no se configure dicha condición, informar formalmente el resultado de la valoración a la persona interesada o a su representante, dejando constancia documental de la decisión adoptada y de su respectiva notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1197 de 2024 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
6.Garantizar el diligenciamiento, suscripción y archivo del consentimiento informado previo a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria, suministrando a la persona con discapacidad o a su representante la información suficiente, clara y comprensible sobre el procedimiento a realizar. Como soporte de esta obligación, presentar a la supervisión del convenio un informe de los consentimientos informados diligenciados durante el período ejecutado.
7. Participar en las asistencias técnicas, jornadas de capacitación, mesas de trabajo y demás espacios de fortalecimiento del proceso de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) convocados por la Secretaría Local de Salud, la Secretaría de Salud Departamental o el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo las orientaciones impartidas e implementando las acciones de mejora que se deriven de dichos espacios.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E.- OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales de la E.S.E las siguientes: **A)** Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), **B**) Disponer con el equipo multidisciplinario en salud (EMS) certificados por el Directorio Nacional de Certificadores del Ministerio de salud y protección social, con el cual cuenta para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD), manteniendo vigente el equipo de profesionales certificados e informando los casos en que, por diversos motivos, se requiera cambio de algunos de ellos para proceder a la verificación de la información y autorización del registro de nuevos profesionales para la continuidad del proceso, **C)** Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento **D)** Disponer de agenda abierta y de mecanismos no presenciales para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario para el proceso de certificación de discapacidad, según solicitudes radicadas para la valoración y certificación de discapacidad de los municipios asignados por la supervisión y previa autorización de las Secretarias de Salud municipal y/o quienes hagan sus veces, **E)** Contar con apoyos y ajustes razonables (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) de ser necesarios, definidos por el médico tratante para el proceso de valoración y certificación de discapacidad teniendo en cuenta las diferentes categorías de discapacidad, **F**) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, haciéndolo directamente y con diligencia mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran, y según lo establecido en los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del proceso contractual. **G**) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse. **H**) Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el normal desarrollo del convenio. **I**) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o

hecho. Cuando se presenten tales situaciones, la E.S.E. deberá informar sobre tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. **J)** Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas y que los recursos aportados por el MUNICIPIO sean exclusivamente invertidos en el objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por la E.S.E, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio. **K)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **L)** Para el desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ejecución del convenio, la E.S.E deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **M)** Es obligación de la E.S.E conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente convenio, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. **N)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **Ñ)** Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones generales del municipio del Socorro, las siguientes: a) Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio. b) Girar oportunamente a la E.S.E los recursos económicos comprometidos para la ejecución del convenio. c) Exigir a la E.S.E la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. d) Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio. e) Vigilar que los recursos económicos se destinen exclusivamente a la ejecución del presente convenio. f) Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente convenio en la suma **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($19.878.432,00),** valor determinado con base en la tarifa por evento definida por el Ministerio de Salud y Protección Social (Circular No. 012 de 2026) para la realización de ciento doce (112) valoraciones clínicas multidisciplinarias para la certificación de discapacidad en modalidad institucional.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
112	Valoración institucional y telemedicina	$177.486,00	$19.878.432,00

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El MUNICIPIO, desembolsará el valor, mediante **UN (01) UNICO DESEMBOLSO,** por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($19.878.432,00),** previo certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio, presentación del informe respectivo de actividades realizadas y aporte de los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la orden de pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** La E.S.E autoriza que el municipio efectué los descuentos de ley e impuestos del orden Nacional, departamental y territorial según las normas vigentes y de las modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad a la administración y con la actividad objeto del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del acta de inicio

CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que El MUNICIPIO queda obligado en virtud de este convenio se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00751 del 27 de julio de 2026.

CDP No. 26-00751			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.01.19. 1905.1905040	Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad	**ICRP** INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS	$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL CDP			**$ 20.000.000,00**

CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto convenido, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá el acta de suspensión en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN BILATERAL: El presente convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito o por resolución motivada por el Alcalde municipal por incumplimiento por parte de la E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: LA E.S.E no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente convenio será liquidado por las partes dentro de un plazo de cuatro (4) meses siguientes a su expiración.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de la E.S.E derivadas del presente convenio, **EL MUNICIPIO DEL SOCORRO,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del convenio, el 0.1% del valor del convenio por cada día de atraso. b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del convenio. c) Incumplimiento en las obligaciones del convenio, hasta el 5% del valor del convenio, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, la E.S.E debe pagar al **MUNICIPIO DEL SOCORRO,** a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL**

MUNICIPIO DEL SOCORRO adeude a la E.S.E con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) La transacción. b) La conciliación y c) La amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio del Socorro, departamento de Santander.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN CONTROL Y VIGILANCIA: Será ejercida directamente por la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD,** o el funcionario que se asigne, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución de requiere de la expedición del registro presupuestal en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en El Socorro – Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2026.

Por el Municipio;

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Por la ESE,

ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Representante legal
Nit 900.190.045-1

Proyectó Aspectos Jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Externo Asuntos Contractuales
Aspectos Técnicos: Karina Stefanny Blanco Rodríguez – Secretaria Local de Salud
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña –Jefe Oficina Jurídica

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ÁREA DE APROBACIÓN

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.10001186
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(28/09/2026 4:56:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CI-SOC-2026-010
Objeto del contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	28/11/2026 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO

COLOMBIA, Socorro

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

HRMB SOCORRO PROVEEDOR

Número de documento 900190045

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
HRMB SOCORRO PROVEEDOR	BBVA	Corriente	839-005881

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *HRMB SOCORRO PROVEEDOR* ***Fecha de aprobación:*** *29/09/2026 5:12:38 PM ((UTC-05:00)*

Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ*	***Fecha de aprobación:***	*30/09/2026 3:58:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_10001186_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION 2

Proceso de Contratación CI-SOC-2026-010

Título de la oferta

Cuantía del contrato 19.878.432 COP

Volver

Iniciar ejecución < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.